



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000039/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0082/2026.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000039**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de junio de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 16 de junio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000039**, en el que solicita lo siguiente: **"Solicito, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la siguiente información respecto de las personas Horacio López Meixueiro y Citlalli López Camiro, en caso de que obre en los archivos, sistemas, registros o bases de datos de esa Secretaría: Declaraciones patrimoniales y de intereses Copia electrónica de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por cada una de las personas señaladas, incluyendo, en su caso: a) declaración inicial; b) declaraciones de modificación patrimonial; c) declaración de conclusión; d) acuses de presentación o constancias de recepción; e) fecha de presentación; f) tipo de declaración; g) cargo, empleo, comisión o función pública declarado; h) dependencia, entidad, órgano o unidad administrativa de adscripción. Solicito que la entrega se realice en versión pública, testando únicamente los datos personales o rubros legalmente clasificados, pero conservando la información pública relativa al cargo, adscripción, fechas, tipo de declaración y demás datos vinculados con el ejercicio del servicio público. Historial de cargos públicos en el Gobierno del Estado de Oaxaca Solicito una relación, tabla, base de datos, constancia, reporte o documento equivalente que indique los cargos, empleos, comisiones, nombramientos o funciones públicas que hayan ocupado Horacio López Meixueiro y Citlalli López Camiro en el Gobierno del Estado de Oaxaca. La información deberá incluir, para cada registro localizado: a) nombre de la persona servidora pública; b) cargo, puesto, empleo, comisión o nombramiento; c) dependencia, entidad, órgano o unidad administrativa de adscripción; d) área específica de adscripción, en su caso; e) fecha de inicio; f) fecha de conclusión o, en su caso, indicación de que continúa vigente; g) tipo de contratación o nombramiento, si obra en archivos; h) nivel tabular o categoría del puesto, si obra en archivos; i) fundamento, documento o sistema del que se obtuvo la información. Documentos fuente Solicito copia electrónica, en versión pública, de los documentos que soporten la información anterior, entre ellos, de existir: a) nombramientos; b) designaciones; c) contratos; d) movimientos de alta, baja o cambio de adscripción; e) oficios de comisión; f) registros administrativos de recursos humanos; g) reportes del sistema de declaraciones patrimoniales; h) cualquier documento que permita conocer el cargo ocupado y sus fechas. Búsqueda exhaustiva Solicito que la búsqueda se realice en todas las áreas competentes de esa Secretaría, incluyendo las unidades responsables de recibir, administrar, resguardar, verificar o consultar declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las áreas que cuenten con registros de personas servidoras públicas, evolución patrimonial, responsabilidades administrativas, recursos humanos, archivo, tecnologías de información o sistemas electrónicos relacionados. En caso de incompetencia parcial o inexistencia En caso de que esa Secretaría no cuente con una parte de la información solicitada, solicito que: a) entregue la información que sí obre en sus archivos; b) indique de manera fundada y motivada qué parte no obra en sus archivos; c) señale el área o sujeto obligado que pudiera contar con la información, por ejemplo, la Secretaría de Administración, la dependencia de adscripción correspondiente u otra autoridad competente; d) en caso de declarar inexistencia, se emita la resolución correspondiente por el Comité de Transparencia, precisando las áreas consultadas, los criterios de búsqueda utilizados y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que expliquen la inexistencia. Formato de entrega Solicito que la información se entregue en formato electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para el historial de cargos, solicito que se entregue preferentemente en archivo Excel, CSV o formato de datos abiertos. Para las declaraciones y documentos fuente, solicito form Otros datos para su localización "** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 17, y 41 fracciones II, V y VII, 127 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 19 fracción I, 38 fracciones III, VIII, XI y 163, de la Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000039**.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Respecto a los cuestionamientos en el que requiere lo siguiente: ***"información respecto de las personas Horacio López Meixueiro y Citlalli López Camiro, en caso de que obre en los archivos, sistemas, registros o bases de datos de esa Secretaría: Declaraciones patrimoniales y de intereses Copia electrónica de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por cada una de las personas señaladas, incluyendo, en su caso: a) declaración inicial; b) declaraciones de modificación patrimonial; c) declaración de conclusión; d) acuses de presentación o constancias de recepción; e) fecha de presentación; f) tipo de declaración; g) cargo, empleo, comisión o función pública declarado; h) dependencia, entidad, órgano o unidad administrativa de adscripción. Solicito que la entrega se realice en versión pública, testando únicamente los datos personales o rubros legalmente clasificados, pero conservando la información pública relativa al cargo, adscripción, fechas, tipo de declaración y demás datos vinculados con el ejercicio del servicio público,*** es de indicarle que los artículos 3, fracción I, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 8 fracciones XVIII, XIX, 11 fracción II, 59 fracción XXII, 70 fracción I y II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la citada Secretaría, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Título Séptimo De los Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

(...)



ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública

(...)

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción;

(...).

XIV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

(...).

XXXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interno, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 2. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a través de sus áreas administrativas, planeará y conducirá sus actividades conforme a las estrategias, objetivos y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como la coordinación con los entes fiscalizadores y organismos públicos autónomos, para el adecuado funcionamiento del sistema nacional y estatal anticorrupción; promoviendo el funcionamiento de control interno, la ejecución del sistema de evaluación gubernamental, la fiscalización del ejercicio del gasto público, la verificación de los trabajos y supervisión en el proceso de ejecución de obra pública; la administración y seguimiento de herramientas tecnológicas a cargo de esta Secretaría; el trámite de los asuntos relacionados con la materia de evolución patrimonial, de conflicto de interés y ética; contratistas, proveedores y responsabilidades de las personas servidoras públicas, particulares, con apego a los principios y valores que rigen el servicio público y a las políticas establecidas por la Gobernadora o Gobernador del Estado y las que determinen las disposiciones legales aplicables.

(...).

Artículo 8. La Secretaría contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador del Estado y tendrá las siguientes facultades:

XVIII. Instruir el proceso de recepción electrónica, registro e incorporación en el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal obligados a presentarla;

(...).

XIX. Instruir la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal;

(...).



Artículo 11. La Unidad de Monitoreo y Seguimiento contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y tendrá las siguientes facultades:

(...).

II.- Dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana recibidas o turnadas a la Secretaría y canalizar dichas peticiones y solicitudes a las áreas administrativas facultadas para su atención;

(...).

Artículo 59. La Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción contará una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y tendrá las siguientes facultades:

(...).

XXII. Instruir la incorporación en el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Interés y Constancia de Declaración Fiscal, los registros de las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de interés que presenten las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal;

(...).

Artículo 70. El Departamento de Registro de Sanciones Patrimonial y de Conflicto de Interés, contará con una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial y tendrá las siguientes facultades:

I. Implementar las acciones necesarias para la actualización constante del padrón de servidores públicos de los Órganos Públicos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de los Órganos Públicos, así como suministrar dicha información a plataformas o sistemas establecidos, de conformidad con la normatividad vigente;

(...)

De modo que la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, respecto a los cuestionamientos en el que solicita lo siguiente: **"Historial de cargos públicos en el Gobierno del Estado de Oaxaca Solicito una relación, tabla, base de datos, constancia, reporte o documento equivalente que indique los cargos, empleos, comisiones, nombramientos o funciones públicas que hayan ocupado Horacio López Meixueiro y Citlalli López Camiro en el Gobierno del Estado de Oaxaca. La información deberá incluir, para cada registro localizado: a) nombre de la persona servidora pública; b) cargo, puesto, empleo, comisión o nombramiento; c) dependencia, entidad, órgano o unidad administrativa de adscripción; d) área específica de adscripción, en su caso; e) fecha de inicio; f) fecha de conclusión o, en su caso, indicación de que continúa vigente; g) tipo de contratación o nombramiento, si obra en archivos; h) nivel tabular o categoría del puesto, si obra en archivos; i) fundamento, documento o sistema del que se obtuvo la información. Documentos fuente Solicito copia electrónica, en versión pública, de los documentos que soporten la información anterior, entre ellos, de existir: a) nombramientos; b) designaciones; c) contratos; d) movimientos de alta, baja o cambio de adscripción; e) oficios de comisión; f) registros administrativos de recursos humanos; g) reportes del sistema de declaraciones patrimoniales; h) cualquier documento que permita conocer el cargo ocupado y sus fechas,** es de indicarle que los artículos 3, fracción I, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 8 fracciones XVIII, XIX, 11 fracción II, 59 fracción XXII, 70 fracción I y II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la citada Secretaría, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:



LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Título Séptimo
De los Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

(...)

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

XIII. Secretaría de Administración

(...)

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;

(...)

VI. Expedir los nombramientos y tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores de la Administración Pública Estatal.

Revocar los nombramientos de los empleados de la Administración Pública Estatal, por causas justificadas, conforme a los lineamientos que marcan las leyes y normas aplicables, exceptuándose los señalados en el artículo 79, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

(...)

VIII. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores de la administración pública centralizada, Conforme a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y el Reglamento de Escalafón del Gobierno del Estado, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, y atendiendo al principio de equidad de género;

(...)

XXX. Expedir los documentos, constancias y credenciales de identificación de los servidores públicos del Poder Ejecutivo;

(...)

XLI. Llevar y actualizar el registro, supervisión, seguimiento y control de las plantillas de personal, así como los movimientos de altas y bajas, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



(...).

Artículo 31. La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos y tendrá las siguientes facultades:

(...)

VI. Autorizar las altas de personal de conformidad a la normatividad aplicable;

VII. Expedir los nombramientos y recategorizaciones al puesto para personal de base, expedir los nombramientos para personal de confianza y mandos medios hasta Jefatura de Unidad de las Dependencias; así como, suscribir los contratos individuales de trabajo, dentro del rubro de Servicios Personales;

VIII. Autorizar y emitir las bajas del personal, remociones, rescisiones de contratos de trabajo, revocaciones de nombramientos, previa solicitud de las Dependencias y Entidades, así como renunciaciones, licencias y jubilaciones, con apego a las disposiciones legales respectivas;

(...)

Artículo 90. El área administrativa responsable de la Unidad de Transparencia, será la Dirección Jurídica, quien tendrá además de las atribuciones inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las áreas administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en los términos previstos en el régimen de transparencia:

(...)

De modo que la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 16 de junio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000039**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, y a la **Secretaría de Administración**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, son las facultadas para emitir el pronunciamiento pertinente por ser los Sujetos Obligados para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento a la solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio



Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000039**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC.